



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7285/2018

BITÁCORA: 16/DK-0261/09/18

Morelia, Michoacán, 26 de Septiembre de 2018

PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS FORESTALES DE LA TRAMPA S.P.R. DE R.L.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 19 de Septiembre de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS FTALES. DE LA TRAMPA S.P.R.DE R.L. con giro de Fca. de tarimas que recibe madera en rollo, resuelto con el oficio N° MICH/GA/04/6625/2002 de fecha 28 de Agosto de 2002, que cuenta con el código de identificación **T-16-093-PBS-001/10** ubicado en DOMICILIO CONOCIDO S/N S/COLONIA C.P. Tlalpujahua Michoacán conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
11	1143	1153	20801251	20801261
1	1154	1154	20801262	20801262
172	1155	1326	20801263	20801434
6	1327	1332	20801435	20801440

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.gob.mx/semarnat

Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx



Reub: Ortiz Menéndez
Forma: 28-09-2018
Mi: Olea-Ding
Folio: 1143
Hora: 13:54/14



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7285/2018

BITÁCORA: 16/DK-0261/09/18

Morelia, Michoacán, 26 de Septiembre de 2018

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.

Delegada Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

Presidente Municipal de Tlalpujahua, Mich.

MRBF / CAGS/ HMAP/ MLPNO

